

R.J. Nº 001-004-0000453.

Aprueban la “Directiva que establece el procedimiento de notificación por medio de sistemas de comunicación electrónicos en materia tributaria en el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima” y modifican la Directiva “Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos emitidos por el SAT”

Dentro de los distintos procedimientos administrativos tributarios se emite o dicta diversos actos administrativos que generan o afectan obligaciones, deberes, derechos e intereses de los deudores tributarios o administrados, los cuales deben ser notificados a los interesados a fin de que puedan conocer con certeza y efectividad de su contenido y así dar cumplimiento del acto o ejercer su defensa, de modo tal que se evita la indefensión o inseguridad jurídica y se garantiza su derecho al debido procedimiento administrativo

La publicación, para efectos de la notificación de actos en materia tributaria y no tributaria, se realiza en el Diario Oficial El Peruano o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, se debe notificar en la página web del SAT: www.sat.gob.pe. Cuando se trate de la notificación de un acto, la publicación deberá contener:

- (i) El texto íntegro del acto administrativo, incluyendo su motivación.
- (ii) La identificación del procedimiento dentro del cual haya sido dictado.
- (iii) La identificación y dirección del SAT, así como el nombre y cargo del funcionario de quien procede el acto.
- (iv) La fecha de vigencia del acto notificado, y con la mención si agotare la vía administrativa.
- (v) Cuando se trate de una publicación dirigida a terceros, se agregará además cualquier otra información que pueda ser importante para proteger sus derechos e intereses.
- (vi) La expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recursos y el plazo para interponerlos.

Cuando se trate de la notificación de varios actos con elementos comunes, se podrá proceder a la publicación en forma conjunta con los aspectos coincidentes, especificándose solamente lo individual de cada acto, según lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos:”

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA (ETAPA PRE COACTIVA) A SER NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE

CONCEPTO	ID	DOCUMENTO
Actos administrativos pre coactivos tributarios (Valores)	1	Orden de pago del impuesto predial - deuda convencional.
	2	Orden de pago del impuesto al patrimonio vehicular - deuda convencional.
	3	Orden de pago del impuesto a las apuestas - deuda convencional.
	4	Orden de pago del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos - deuda convencional.
	5	Resolución de determinación del impuesto al patrimonio vehicular - deuda fiscalizada.
	6	Resolución de determinación de arbitrios municipales - deuda convencional.
	7	Resolución de determinación del impuesto de alcabala - deuda fiscalizada.
	8	Resolución de determinación del impuesto predial - deuda fiscalizada.
	9	Resolución de determinación de arbitrios municipales - deuda fiscalizada.
	10	Resolución de determinación del impuesto de alcabala - deuda convencional.
	11	Resolución de multa tributaria - deuda convencional.
	12	Resolución de multa tributaria - deuda fiscalizada.

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 003-2021-SUNARP/SN

Aprueban actualización y despliegue nacional de la aplicación denominada Sección Especial de Predios Rurales – SEPR

Para el adecuado empleo de la aplicación SEPR por parte de los registradores públicos, resulta pertinente, además, difundir y socializar la misma, de modo que se generalice su uso, principalmente, en las oficinas registrales en las que se presentan solicitudes de inscripción vinculadas a la titulación de predios rurales

El trámite para la presentación masiva de títulos se encuentra recogido en el segundo párrafo del artículo 15 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, como una modalidad excepcional de ingreso de títulos a través del Diario, en favor de las

entidades encargadas de los programas de titulación, formalización o saneamiento de propiedad

La creciente presentación masiva de títulos por parte de las entidades públicas en los últimos años, sumada a la alta demanda de los servicios registrales por parte de la ciudadanía en general, ocasiona un incremento significativo en la carga laboral de los registradores, quienes requieren complementar su evaluación jurídica con herramientas tecnológicas que faciliten su labor en la inscripción de títulos; lo que ha llevado a la necesidad de actualizar las funcionalidades de la aplicación SEPR, a fin de adecuarla al Sistema de Información Registral – SIR–, empleado para la calificación de títulos.

Por lo que, al aprobarse esta sección, la Oficina General de Tecnologías de la Información brindará soporte permanente en el proceso de ingreso automatizado de títulos en la mencionada aplicación.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2021/MINSA

Aprueban el Documento Técnico “Criterios de Priorización del Sector Salud”

Con la aprobación de este documento se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 029-2020/MINSA, que aprobó el Documento Técnico “Criterios de Priorización del Sector Salud”, y Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la difusión del contenido del Documento Técnico que se aprueba mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a las instancias correspondientes de los tres niveles de gobierno